



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y FUNDACIÓN ASINDOWN

### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, la **Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Garcerán Gadea**, Presidenta de Asindown, en nombre y representación de Fundación Asindown, con CIF: G-96.312.350, con domicilio en C/ Poeta José M<sup>a</sup> Bayarri, n<sup>o</sup> 6- Bajo, 46014 de Valencia.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

### EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que la Fundación Asindown es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de atender a personas con discapacidad intelectual, preferentemente personas con Síndrome de Down y a sus familias, en los diversos aspectos relevantes a lo largo de su vida, como son la Atención Temprana, Educación, Formación profesional, empleo, vida independiente, envejecimiento, etc.



II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines formativos y de concienciación social del trabajo que realiza la Fundación Asindown con personas y familias.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y Fundación Asindown con el fin de ofertar cursos especializados en los ámbitos en los que trabaja Asindown.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Universitat de València se compromete a que las actividades que se desarrollen estarán organizadas con la colaboración del servicio, centro, departamento o instituto de la Universitat de València que corresponda en función del contenido de cada una de las actividades previstas. Estos supervisarán la calidad académica de las actividades previstas por la Fundación Asindown.

2. La Fundación Asindown se compromete a realizar una oferta formativa conforme a la legislación vigente y que resulte de interés académico para alumnos y personal de la Universitat de València.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA**

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La Universitat y la Fundación Asindown actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.



## **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 1 año, renovable tácitamente por periodos iguales.

## **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 2 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

## **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día 10 de marzo de 2016.

Por la Universitat de València	Por Fundación Asindown
<b>Esteban Morcillo Sánchez</b>	<b>M<sup>a</sup> del Mar Galcerán Gadea</b>